



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA TOCACHE - SAN MARTIN



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Así como también, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, define que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Es menester precisar que, la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295.

Dentro de este contexto, por motivos de necesidad y utilidad pública es necesario una atención inmediata a favor del mejoramiento de las vías vecinales (SM- 996 Emp. PE-5N de 06 Km aproximadamente en el tramo Puerto Fray Martin Emp. PE-5N en el distrito de Uchiza); en ese sentido resulta viable que este concejo municipal mediante acuerdo acepte tal donación, para su posterior materialización a través de Resolución de Alcaldía.

En ese sentido, deberá ponerse a consideración del Pleno del Concejo Municipal, el tema de agenda, sobre Aceptar la donación de S/ 6,125.00 soles (Seis Mil Ciento Veinticinco y 00/100 Soles) de PALMAS DEL ESPINO S.A con RUC: 20104121374, la misma que será destinada a la compra de 350 GL de combustible para mejorar y mantenimiento de vías vecinales (SM- 996 Emp. PE-5N de 06 Km aproximadamente en el tramo Puerto Fray Martin Emp. PE-5N en el distrito de Uchiza), esto conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9° Atribuciones del concejo municipal, corresponde al concejo municipal: inciso 20) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

De manera previa, cabe mencionar que mediante Carta N° 115-2024-ADM-PDE de fecha 20 de julio del 2024, presentado por PALMAS DEL ESPINO S.A., con RUC: 20104121374, solicita "Aceptar la donación de S/ 6,125.00 soles (Seis Mil Ciento Veinticinco y 00/100 Soles) de PALMAS DEL ESPINO S.A con RUC: 20104121374, la misma que será destinada a la compra de 350 GL de combustible para mejorar y mantenimiento de vías vecinales (SM- 996 Emp. PE-5N de 06 Km aproximadamente en el tramo Puerto Fray Martin Emp. PE-5N en el distrito de Uchiza)", en ese sentido solicita la emisión de Resolución de Alcaldía aceptando tal donación.

Asimismo, mediante Informe N° 904-2024-GDUI-MDU/JAOB de fecha 29 de agosto del 2024, derivado de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Entidad, remite el Informe N° 377-2024-FATM-SGI-GDUI/MDU de fecha 29 de agosto del 2024, derivado de la Sub Gerencia de Infraestructura, mediante el cual solicita "Aceptar la donación de S/ 6,125.00 soles (Seis Mil Ciento Veinticinco y 00/100 Soles) de PALMAS DEL ESPINO S.A con RUC: 20104121374, la misma que será destinada a la compra de 350 GL de combustible para mejorar y mantenimiento de vías vecinales (SM- 996 Emp. PE-5N de 06 Km aproximadamente en el tramo Puerto Fray Martin Emp. PE-5N en el distrito de Uchiza), en ese sentido solicita la elaboración de Resolución de Alcaldía aceptando tal donación.

Que, el actuado referido puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, luego de las deliberaciones y opiniones vertidas, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la dispensa de aprobación del Acta, se aprueba el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 920 – PLAZA MAYOR – UCHIZA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 091-2024-MDU/A

Uchiza, 15 de Agosto de 2024

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 15 de Agosto de 2024, convocado y presidido por el Alcalde, Med. Vet. José Luis Escalante Mosquera, con la **asistencia del 100% QUORUM** de los miembros del Concejo Municipal, y;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15 de agosto del 2024, el Informe N° 267-2024-GM-MDU, de fecha 30.07.2024, emitido por el CPC. Elmer Veramendi Gavidia - Gerente Municipal, Informe Legal N° 156-2024-MDU-OALE, de fecha 25.07.24, El Expediente Administrativo N° 1741-2024, de fecha 17 de abril de 2024 de la Unidad de Tramite Documentario y Archivo; emitido por Odalis Alvarez Carrillo Suscripción de Convenio para Otorgamiento de Créditos Personales con Descuento por Planilla entre la Municipalidad Distrital de Uchiza y Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26 del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Consejo Municipal "Aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y convenios interinstitucionales" asimismo el inciso 23 del artículo 20 del mismo cuerpo normativo señala "es atribución del alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, al respecto el DECRETO SUPREMO N° 010-2014-EF que Aprueba normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos; en su artículo 6º numeral 6.1 señala "La afectación a la planilla única de pago para la atención de obligaciones contraídas por el servidor o cesante con las entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a las que se refiere el artículo 4 de este Decreto Supremo, podrá ser efectuada por las entidades del Sector Público sólo cuando éstos hubieran solicitado y autorizado dicha afectación para amortizar, a través de ella, cuotas de créditos de consumo no revolventes contraídos bajo un esquema de cuota fija y por **un plazo máximo de amortización total de setenta y dos (72) meses**. Por su parte el numeral 6.2 señala "La afectación a la planilla se hará considerando que el descuento a efectuar al servidor o cesante por este concepto sea por un monto tal que no impida que éste reciba cuando menos el cincuenta por **ciento (50%) del monto neto que mensual** y permanentemente le